

Municipalidad de Providencia

JGT/IMYJ/mezu.-

PROVIDENCIA, 3 MAYO 2004

EX.Nº 947 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de fecha 6 de Mayo de 2004, celebrado entre doña Karen Dehnhardt Rojas y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorándum Nº10.579 de 24 de Mayo de 2004 de la Directora de Innovación.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Afiliación al Sistema y Uso de la Tarjeta Juventud 2Mil y Mandatos Especiales, celebrado con fecha 6 de Mayo de 2004, entre doña KAREN DEHNHARDT ROJAS y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, en virtud del cual la profesional otorgará al usuario un 20% de descuento en atención Psicológica: para lo cual la profesional deberá solicitar al usuario su Tarjeta Juventud 2Mil para su exámen y confrontación de datos, siéndole devuelta luego de proceder a su uso.-

2.- La Municipalidad otorgará al profesional los siguientes beneficios:

- Se incluirá el nombre de la profesional dentro del folleto de beneficios de la Tarjeta Juventud 2Mil, en el cual aparecerán todas las empresas suscritas al convenio, estando éstas segmentadas por rubro y/o giro.
- Promoción en los beneficios a los socios de la Tarjeta Juventud 2Mil por medio de cartas informativas.
- Derecho a distribuir papelería promocional de los Centros Juventud 2Mil u otras instalaciones municipales previamente autorizadas.

3.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.

CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE


JOSEFINA GARCIA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Distribución:

Interesado
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Innovación
Archivo
Decreto en Trámite Nº 1273 /

**CONVENIO DE AFILIACION AL SISTEMA Y USO DE LA TARJETA
JUVENTUD 2MIL Y MANDATOS ESPECIALES**

En Providencia, a 06 de Mayo de 2004, entre la **I. Municipalidad de Providencia**, representada por su Alcalde don **CRISTIAN LABBE GALILEA**, clentista político , chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 5.398.114-3, ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, Providencia, en adelante la Municipalidad por una parte y por otra doña **Karen Dehnhardt Rojas**, Psicóloga, Chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° 12.628.703-8, con domicilio en Avda. 11 de Septiembre 2214 Of. 139, Providencia, en adelante el profesional, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: La Municipalidad es emisora de la Tarjeta Juventud 2Mil. La tarjeta Juventud 2Mil es un documento personal e intransferible destinado a ser utilizado por sus titulares, en la obtención de descuentos y/o utilización de servicios en los Establecimientos Municipales y Comerciales afiliados al sistema y que operan en el país.

El objeto del sistema es otorgar descuentos en compras de bienes y/o pagos de servicios, sin perjuicio de la prestación de servicios adicionales al titular de la tarjeta Juventud 2Mil.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad y el profesional convienen la afiliación de este último al sistema de Tarjeta Juventud 2Mil.

I.MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION JURIDICA

Al solicitar la adquisición de bienes y/o requerir servicios por parte del usuario (socios del Programa Juventud 2Mil), el profesional otorgará al usuario un 20% de descuento en atención Psicológica; para lo cual la profesional deberá solicitar al usuario su Tarjeta Juventud 2 Mil para su examen y confrontación de datos, siéndole devuelta luego de proceder a su uso.

Por su parte, la Municipalidad otorgará al el profesional los siguientes beneficios:

- Se incluirá el nombre del profesional dentro del folleto de beneficios de la Tarjeta Juventud 2Mil, en el cual aparecerán todas las empresas suscritas al convenio, estando estas segmentadas por rubro y/o giro.
- Promoción en los beneficios a los socios de la tarjeta Juventud 2Mil por medio de cartas informativas.
- Derecho a distribuir papelería promocional de los centros Juventud 2Mil u otras instalaciones municipales previamente autorizadas.

TERCERO: La Municipalidad y el profesional, no podrán en modo alguno, desconocer, ni ceder sus derechos en el cumplimiento de las obligaciones insertas en este instrumento.

CUARTO: Toda Tarjeta Juventud 2Mil, habilita al usuario para obtener descuentos y/o requerir servicios en el o los establecimientos afiliados al sistema y uso de la Tarjeta Juventud 2Mil en el país.

Por otra parte, toda Tarjeta Juventud 2Mil, tiene validez durante el tiempo que medie entre la fecha de emisión y la de su caducidad que aparece impresa en el anverso de la misma. Para efectos que no sean utilizadas con posterioridad a la fecha de caducidad establecida, enviará mensualmente al profesional un informativo en el cual se especificarán las tarjetas vigentes, modificadas, vencidas, retenidas y sujetas a retención.

QUINTO: El usuario de una Tarjeta Juventud 2Mil podrá exigir descuentos y/o requerir servicios sólo en los productos o servicios que no se encuentren en promoción, los cuales deberán estar debidamente indicados y anunciados.

SEXTO: Mediante aviso escrito, la Municipalidad podrá poner termino a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, quedando revocados desde ese mismo instante los derechos y beneficios asociados al sistema y uso de la Tarjeta Juventud 2Mil al Establecimiento Comercial.

El término del convenio operará especialmente en los siguientes casos:

- Si el profesional no cumpliera con el descuento o servicios convenidos en el presente contrato.
- En los casos en que la ley así lo establezca.
- Si hubiese incurrido en omisiones, errores o falsedades en las informaciones proporcionadas en el presente contrato, en sus documentos anexos o cualquier información relacionada con el sistema y uso de ésta.
- Si no cumpliera íntegra y oportunamente todas y cada una de sus obligaciones en este contrato.
- Por término de giro, quiebra u otras razones que no permitieran su funcionamiento.

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION JURIDICA

SEPTIMO: La Municipalidad no asume responsabilidad en el caso de que cualquier usuario afiliado al sistema incurriese en cualquier acción civil y/o criminal, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente por el profesional y el usuario.

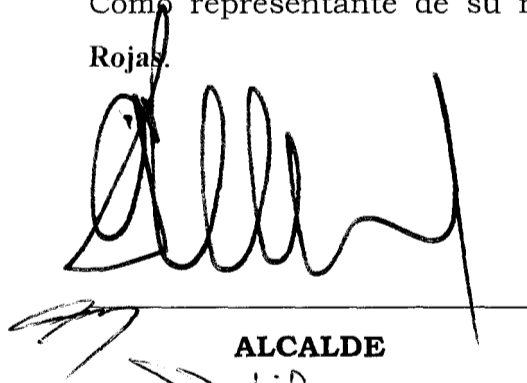
OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, y los demás que la Municipalidad haya celebrado con el profesional, estos constituyen domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El profesional podrá poner término al presente contrato debiendo comunicarlo a través de carta certificada dirigida a la Municipalidad, y dicho término sólo entrará en vigencia una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de tal carta.

DECIMO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Providencia y uno en poder de doña **Karen Dehnhardt Rojas**.

La personería de don **CRISTIAN LABBE GALILEA**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA consta de Decreto Alcaldicio AR. N°363 del 06 de Diciembre de 2000.

Como representante de su negocio particular firma doña **Karen Dehnhardt Rojas**.



ALCALDE

CEM/MIJS/SVM

Convenio afiliación tarjeta Juventud 2Mil



KAREN DEHNHARDT ROJAS